

Formaba parte de la España Citerior y de la provincia Tarraconense. Fué ciudad fortificada, siendo muy probable que la muralla de grandes sillares que aún se ven en la Torre Giro-nella y otros puntos de la ciudad se construyese en el siglo II después de Jesucristo. A sus muros se fueron sobreponiendo la fortificación medieval y las sucesivas.

En el siglo IV ya era Gerona ciudad episcopal, habiéndose encontrado de esta época seis sarcófagos cristianos muy notables.

En el año setecientos trece los musulmanes ocuparon el territorio gerundense, ocupación que duró escasamente un siglo y de la que han quedado pocas huellas. En la Edad Media fueron condes, primero de nombramiento real y finalmente independientes, los que llevaron la administración de Gerona. Durante toda esta época condal se acuñaron monedas de oro, cesando esta acuñación en el momento de la unión de Cataluña y Aragón.

Gerona estuvo siempre representada en las Cortes Catalanas, siendo Jaime I el que en mil doscientos cuarenta y mil doscientos cuarenta y uno las reunió en la inmortal ciudad, y Jaime II en mil trescientos veintiuno, para tratar de la conquista de Cerdeña.

En el siglo XVI se fundó la Universidad y se estableció el Colegio de Letras, Ciencias y Artes y se creó el Seminario, volviéndose a acuñar moneda con carácter puramente local.

Hecho histórico digno de mencionar que le ha valido el título de tres veces Inmortal, Muy Noble, Muy Leal y Fidelísima Ciudad, fueron los asedios a que se vio sometida en la guerra de la independencia, que tuvo en jaque a las fuerzas de Napoleón durante siete meses.

Sus monumentos, tanto religiosos como civiles, Catedral, Colegiata de San Félix, San Francisco, San Daniel, San Nicolás, San Pedro de Galligans, ya declarados monumentos histórico-artístico: el Palacio Episcopal, Casas de Fontcuberta y Burgues, Ayuntamiento, los restos de sus murallas y venerables ruinas, sus pintorescos arrabales, forman un conjunto que conserva su aspecto de ciudad quieta y medieval, de ambiente incomparable, digno de ser respetado y protegido por el Estado mediante su declaración como de conjunto histórico-artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Gerona.

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá las zonas siguientes, que figuran delimitadas en el plano unido al expediente:

I. Zona histórico-artística propiamente dicha, que se conservará en todo su carácter y ambiente.

II. Zona de respeto, en la que se controlarán los volúmenes a fin de proteger el paisaje exterior de la ciudad; y

III. Zonas verdes, comprendiendo el Parque de la Dehesa, que ya ostenta la categoría de paraje pintoresco, y otros señalados en el plano de referencia.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo cuarto.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2296/1967, de 19 de agosto, por el que se constituye el Departamento de «Bioquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

La Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto mil ciento noventa y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, ha propuesto la creación de un Departamento de «Bioquímica», que no figura entre los que se estructuran en el artículo primero del mencionado Decreto, ordenador de las Facultades de Ciencias.

La propuesta formulada por la Facultad, en la que se exponen las razones y fundamentos que abonan la creación de un Departamento especialmente dedicado a la Bioquímica, siguiendo la orientación de las principales Universidades extranjeras, ha merecido el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, por lo que procede la creación del Departamento

propuesto, que se justifica además por el singular interés que la Facultad viene prestando a la enseñanza e investigación de esta rama de la ciencia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el favorable dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en los artículos primero y cuarto de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y de su profesorado, y en el artículo octavo del Decreto mil ciento noventa y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, ordenador de las Facultades de Ciencias, se constituye el Departamento de «Bioquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, en el que se agruparán las disciplinas de Biofísica y Bioquímica (como la Bioquímica de la Sección de Químicas y la Química Fisiológica y Biofísica de la Sección de Biológicas) existentes en la misma Facultad, quedando adscrita al mismo la actual cátedra de «Bioquímica».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas complementarias y aclaratorias precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Delegación de Industria de Lérida por las que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», domiciliada en Barcelona, Vía Layetana, 41, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Adrall-Oliana.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Orgañá y Figols de Orgañá
Final de la línea: Figols de Orgañá.
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 1.282 m.
Apoyos: Hormigón pretensado y torres metálicas.
Situación E. T.: Figols de Orgañá.
Potencia y tensión: E. T. de 20 kVA. a 25.000/380-220 V.
Referencia: C-1.275.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 16 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.251-D.

*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», domiciliada en Barcelona, Vía Layetana, 41, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Pons-Igualada de F. E. C. S. A.
Terrenos que atraviesa: Torá;
Final de la línea: E. T. «Granja Bagá».
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 194 m.
Apoyos: Hormigón centrifugado.
Situación: E. T. «Granja Bagá».
Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA. a 25.000/380-220 V.
Referencia: C-1.278.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto: